

Interinos y licencias

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Soy funcionario interino, y mi duda se basa en la posibilidad de solicitar una licencia por asuntos propios, durante un periodo de 2 meses.

A.B.P. (Logroño)

En virtud del art. 73 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, entendemos que el profesorado interino puede acogerse a los beneficios de las licencias por asuntos propios, siempre y cuando la duración acumulada de estas licencias no excedan de 3 meses cada dos años. Estas licencias se concederán sin retribución alguna.

El MEC está denegando este tipo de licencias al funcionario interino en base a la consideración de la realidad práctica: a los actuales maestros interinos se les nombra y contrata mediante contratos de periodicidad anual y sin cláusula de renovación automática, lo cual hace que administrativamente, según el MEC, sea imposible la concesión de las mencionadas licencias.

Consideramos que esta postura de la Administración no es ajustada a derecho y, por lo tanto, entendemos que el profesorado interino puede solicitar y disfrutar de licencias por asuntos propios.